



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

032/19



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO
El Alto,

20 MAY 2019

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 232 establece que: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”, aspecto concordante con el párrafo I del Artículo 321 de la misma constitución que prevee: que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales establece: El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que el inciso c) del Artículo 13 de la Ley N° 482 de 04 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales dispone que dentro de la Jerarquía Municipal atribuible al Órgano Ejecutivo Municipal está la Resolución Administrativa Municipal que es emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, concordante con el numeral 26) del Artículo 26 de la misma Ley que dispone que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene como atribución diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

Que el inciso c) párrafo III del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece como una de las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad al Traspaso Presupuestario Intrainstitucional a la que se da por cambio de rubros, objetos de gastos, **fuentes de financiamiento** y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación

Que la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 1714/2012 de 1 de octubre de 2012 refiriéndose a las facultades indica: “3. Facultad ejecutiva. Referida a la potestad de administrar la cosa pública, en el caso de las entidades territoriales autónomas será en el marco de las competencias exclusivas, compartidas o concurrentes. Esta facultad requiere de funciones técnicas y administrativas, para ejecutar la ley y las normas reglamentarias. Entonces, respecto de esta facultad el órgano ejecutivo sea del nivel central como de los gobiernos autónomos está encargado de toda la actividad administrativa, de la gestión pública en el ámbito de sus competencias”.

Que el Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014 que aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su Artículo 14 que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal.

Que los Numerales 1) y 2) del Artículo 15 del Decreto Municipal N° 014 establecen que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene como objeto: dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente”(…); y “dirigir la Gestión Pública Municipal.”.

Que por Informe Cite: SMDT/DPIP/UIP/0023/2019 de 07 de mayo de 2019, los Analistas de la Unidad de Inversión Pública Lic. Gladys Puña y el Arq. Roberto Carlos Moscoso M., solicitan lo siguiente: 1) Modificación entre partidas presupuestarias bajo la modalidad cambio de fuente de financiamiento de los proyectos: a) DEVOLUCIÓN PLAN DE TRABAJO (UNICEF) 2018; b) DEVOLUCIÓN PROY.MEJ. Y AMPL. DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCHUKOLLO Y EMISARIO FASE I; 2) Concluyen que existe viabilidad financiera para la ejecución de la presente modificación presupuestaria, por cuanto a través de las instancias correspondientes se realice las gestiones que corresponda para la generación de Resolución Administrativa Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Ejecutiva (RAME) y dar viabilidad a la presente solicitud; 3) Adjuntan Libretas Bancarias de los proyectos: DEVOLUCIÓN PLAN DE TRABAJO (UNICEF) 2018 y DEVOLUCIÓN PROY.MEJ. Y AMPL. DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCHUKOLLO Y EMISARIO FASE I.

Que la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal por Informe con Cite DGAL/UNMAA/IPA/28/2019, concluye que conforme dispone el párrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, el inciso c) del párrafo III del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607 y los Artículos 13 y 26 numeral 5) de la Ley N° 482, el Artículo 14, los numerales 1) y 2) del Artículo 15 del Decreto Municipal N° 014, la Modificación de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por cambio de fuente de financiamiento de los proyectos solicitada por la Unidad de Inversión Pública, Dirección de Programación e Inversión Pública y la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial es procedente ya que la misma no contraviene normativa Legal Vigente, correspondiendo la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva de aprobación conforme al cuadro adjunto al Informe Cite: SMDT/DPIP/UIP/0023/2019 de 07 de mayo de 2019.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Modificación de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por cambio de fuente de financiamiento de los proyectos: 1) DEVOLUCIÓN PLAN DE TRABAJO (UNICEF) 2018 y 2) DEVOLUCIÓN PROY.MEJ. Y AMPL. DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCHUKOLLO Y EMISARIO FASE I, solicitada por la Unidad de Inversión Pública, Dirección de Programación e Inversión Pública y la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial de acuerdo a los datos establecido en el Informe Cite: SMDT/DPIP/UIP/0023/2019 de 07 de mayo de 2019, conforme los siguientes cuadros:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

RUBROS A SER DISMINUIDOS

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	IMPORTE Bs
1205	20	210	35111	0	Disminución de Caja y Bancos	-513.206,00
TOTAL ORIGEN						-513.206,00

RUBROS A SER INCREMENTADOS

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	IMPORTE Bs
1205	80	344	35111	0	Disminución de Caja y Bancos	18.500,00
1205	87	230	35111	0	Disminución de Caja y Bancos	494.706,00
TOTAL DESTINO						513.206,00

PARTIDAS A SER DISMINUIDAS

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO Bs
1205	1	34	97	0	7	20	210	5.7.1	0	0	Incremento de Caja y Bancos	-513.206,00
TOTAL DESTINO												-513.206,00

PARTIDAS A SER INCREMENTADAS

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO Bs
1205	1	29	97	0	14	80	344	96200	0	0	Devoluciones	18.500,00
1205	1	27	97	0	13	87	230	96200	0	0	Devoluciones	494.706,00
TOTAL DESTINO												513.206,00



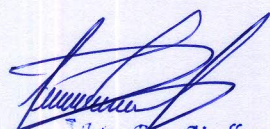
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

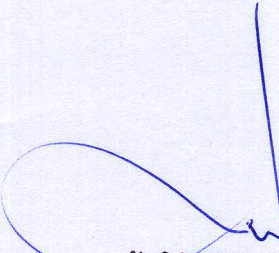


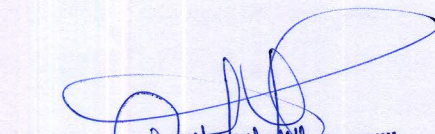
ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial, la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas a través de sus Unidades Organizacionales pertinentes dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTICULO TERCERO.- Las Unidades Organizacionales deberán cumplir con las formalidades y trámites correspondientes a fin de utilizar los recursos establecidos en el Artículo Primero, caso contrario por las instancias legales pertinentes se iniciaran procesos que correspondan en el marco de lo establecido por la Ley N° 1178, Ley N° 004, y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Tito Aisallanque
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


A. Geovana Blanco Rodríguez
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Jeral R. Quisbert López
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

JRQL/GBR/tpa /
cc: DGAL/UNMAA
cc: SMAF
cc: Arch